

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ADJUDICATARIOS
DE PUESTOS DE FLORES, TEMPORADA 2025
(CLÁUSULA NOVENA DE LAS BASES)**

Plazo presentación¹: hasta el 10 de octubre de 2025, inclusive

- Recibo abonado de las Tasas municipales establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el ejercicio que corresponda, sin el cual no se concederá autorización alguna (Tasa por puesto/temporada:154,84 euros)
- Una fotografía de cada persona que vaya a ejercer la venta.
- Carné de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, o su solicitud, de cada persona que vaya a ejercer la venta.
- Certificado de Hacienda de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, o tener concedido el aplazamiento*
- Certificado de la Seguridad Social de no tener pendiente ninguna deuda, o tener concedido el aplazamiento*
- Declaración censal (Modelo 037) o certificado de alta en Hacienda en el epígrafe correspondiente.
- Vida laboral que acredite el ejercicio de la actividad o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Los titulares que no ejerzan la venta ambulante todo el año pueden aportar el alta dentro de la primera semana de inicio del ejercicio de la actividad.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil (mínimo de 30.050,61€ por puesto) y recibo abonado, del puesto de venta.
- Si el titular tiene trabajadores a su cargo, además debe aportar fotocopias:
 - De cada trabajador:
 - Documento identificativo: DNI, CIF, tarjeta de residencia para comunitarios, tarjeta de residencia y permiso de trabajo para los no comunitarios.
 - Contrato de trabajo, en su caso.
 - Alta en la Seguridad Social si es reciente, sino el último TC1 y, en su caso, del TC2.
 - En su caso, plan de prevención de riesgos del centro de trabajo o certificado de que se está elaborando.
- Si el titular es Comunidad de Bienes, además debe aportar de cada comunero:
 - Certificado de alta censal en Hacienda.
 - Certificado al corriente de pagos con Hacienda
 - Certificado al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Si el titular es persona jurídica, y no consta en expediente de años anteriores, además debe aportar:
 - DNI del representante de la persona jurídica, en su caso.
 - Inscripción de la persona jurídica en la Seguridad Social.

* Se aconseja solicitar los documentos señalados con tiempo, ya que dependiendo del organismo emisor se expide en el acto o en su lugar, se le envía por correo a la dirección que conste en su base de datos. Si transcurridos diez días de la solicitud no lo hubiera recibido, acuda al organismo correspondiente para que se lo emitan en el acto.